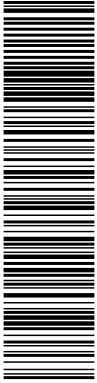


DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYTO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA  
PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "DISFRUTA LA ZARZA ESPECIAL VERANO"**

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP. n. 128 de 8 de julio de 2019)

Vista la propuesta de la Delegación de Cultura y Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2019 y el informe de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2019

Se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de La Zarza, para financiar gastos del proyecto "Disfruta la Zarza Especial Verano.

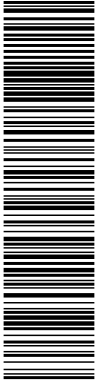
La cuantía de la ayuda asciende a **CATORCE MIL EUROS** (14.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/46200 "Promoción cultural entidades locales"" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública

**Tercero.-** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de La Zarza, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

DOCUMENTO .DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria cuando el ayuntamiento señala las razones, principalmente de tipo social, razones que consideran el problema de la despoblación, un problema de Estado, y que como tal debe conllevar la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción.

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, y por ende, de la localidad de la Zarza, además de provocar un grave desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas, por el encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras, lo que supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

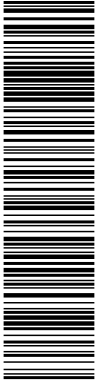
La población española ha aumentado alrededor de un 36% desde 1975: se ha pasado de un país con 34,2 millones de habitantes a otro de alrededor de 46,9 millones, pero este aumento de la población no se nota en todas las zonas por igual. Durante estos años, en los que el país ha sufrido una revolución económica, amplias regiones del país se han visto afectadas por movimientos migratorios de gran calado desde las zonas rurales hasta las grandes ciudades.

La comunidad autónoma de Extremadura (**1.079.920 habitantes**, según el último dato del INE) lleva seis años seguidos perdiendo población, y el Instituto de Estadística de Extremadura vaticina en sus proyecciones que el padrón regional se reducirá en una media de 4.400 personas al año (85 cada semana). En el año 2030 habrá el **doble de mayores de 64 años** que menores de 16. Más: según el último informe de la comisión de despoblación de la FEMP, en la comunidad hay 120 pueblos en riesgo de extinción porque tienen menos de 500 habitantes.

El Ayuntamiento de la Zarza, ha tomado la iniciativa de abordar esta problemática con la intervención en siete áreas, descritas en la memoria presentada entre las que se encuentran acciones educativas, de ocio y culturales, de recuperación de las tradiciones, logrando así consolidar la creación de lazos entre la gente, potenciar el sentido de comunidad y la capacidad de acción. En última instancia estas iniciativas, dirigidas a todos los sectores poblacionales, promueven la vuelta de población a sus orígenes

Prestado el referido análisis, se deduce que el objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, que hace que concurran excepcionalmente, razones de interés público y social, de

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

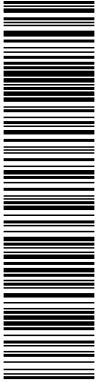
**Cuarto.- Actividad subvencionada**

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en gastos derivados de la celebración del proyecto “Disfruta la Zarza Especial Verano en la localidad de la Zarza.

**Gastos subvencionables y plazo de ejecución:**

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019, relacionados con las actividades que se describen en la memoria presentada.
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2019.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYTO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos de material de carácter inventariable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

**Justificación:**

**Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

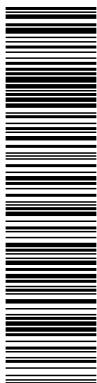
Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

DOCUMENTO .DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

### 1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### 2. Documentación a aportar en la justificación:

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

#### a. Técnica:

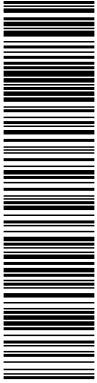
- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

#### b. Económica:

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

### Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **31 de diciembre de 2019.**

**Prórroga de la Justificación.**

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

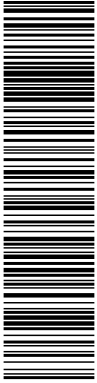
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.-** El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

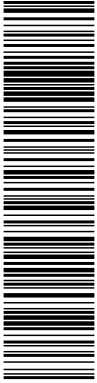
f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

**Sexto.** - El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario, conforme al punto cuarto de esta resolución

**Séptimo.-** De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

**Octavo.-** Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:**

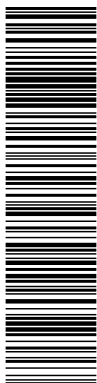
- ✓ No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- ✓ Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- ✓ Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
  - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
  - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

DOCUMENTO .DECRETO: <b>DECRETO SUBV. AYO LA ZARZA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EDUGX-6JBOA-FA9EP</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 11:59.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 12:03	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2019 12:03



**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento.  
Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo.  
Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

**Noveno.-** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

**Décimo.-Efectos.-** El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: